

PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA
CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL
ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES
PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL
PAIS.**

*Segundo***Montalvo**
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.

Artículo 1° Objeto de la Ley:

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la política de Estado nacional agraria del país, que permita su desarrollo a nivel nacional, con potencial productivo para dicho fin, coadyuvando, consecuentemente, al beneficio de la población nacional vinculada a esa actividad económica.





PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.

Artículo 2. Finalidad de la Ley :

La presente Ley tiene la finalidad de apoyar el desarrollo agrícola sostenible, competitivo, democrático e inclusivo que beneficie a los agricultores y mejore la calidad de vida y la de sus respectivas comunidades, como base de la seguridad alimentaria en la política de estado nacional agraria del país.

Artículo 3° Modificación del artículo 88° de la Constitución Política del Perú.

“Modificase el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"CAPITULO VI DEL RÉGIMEN AGRARIO Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVA.

Artículo 88° - El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza:

- a)** El derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa;
- b)** Que, la ley pueda fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona";
- c)** La Intergobernabilidad;
- d)** La innovación y transferencia tecnológica;
- e)** La seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego;
- f)** La seguridad alimentaria;
- g)** La agricultura familiar;
- h)** El Acceso al crédito con tasa preferencial;
- i)** El fortalecimiento del cooperativismo como herramienta que otorga mayor resistencia a eventos exógenos negativos;
- j)** Industrialización del agro y la transformación productiva del campo y;
- k)** El fomento agrario y forestal.

Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta"

Artículo 88° - El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario y garantiza:

- a) El derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa;

Derecho que tiene el agricultor de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes sobre la tierra y de acuerdo a la ley .



PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.



b) Que, la ley pueda fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona";

La Ley tiene como fin permitir o prohibir alguna acción de los individuos con el objetivo de regular las conductas humanas y lograr una convivencia armoniosa dentro de una sociedad; por consiguiente, la norma fijará los límites y la extensión de la tierra agrícola - (independización) de las tierras agrícolas según las características de cada zona, respetando sus costumbres



c) La Intergobernabilidad;

La intergubernabilidad se refiere a la coordinación y cooperación entre dos o más gobiernos.

Por consiguiente, la norma establecerá que el Estado, los Gobiernos Regionales o locales deberán buscar políticas y estrategias con la finalidad de coordinar y cooperar con la agricultura de su sector.



d) La innovación y transferencia tecnológica;

Innovación, porque debe de contribuir en transformar una idea en un producto agrícola novedoso o mejorado en el mercado o la utilización de nuevos métodos de organización o de comercialización en la Agricultura.

Transferencia de tecnología porque debe extenderse programas de investigación, extensión y educación encaminados a perfeccionar la capacidad técnica y de administración de los productores agrícolas.



e) La seguridad hídrica e incrementar el desarrollo de infraestructura de riego;

Porque se debe prestar especial atención a la conservación y protección de las cuencas hidrográficas y el ordenamiento racional de los sistemas ecológicos. El grave deterioro de las tierras por las deficientes tácticas utilizadas en el pasado, impone la necesidad de ejecutar actividades de rehabilitación.





f) La seguridad alimentaria;

Porque es de suma importancia para la población tener acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso.



g) La agricultura familiar;

Es una actividad económica en la que una familia gestiona y opera una unidad productiva agrícola. Es la forma de agricultura predominante en el mundo, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Teniendo en consideración que la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población.



h) El Acceso al crédito con tasa preferencial;

La tasa preferencial es la tasa de interés que las instituciones financieras ofrecen a sus clientes más solventes en cuentas de crédito y préstamos

Por consiguiente, lo que se busca es que las instituciones financieras ofrezcan a los agricultores cuentas de crédito y préstamos con tasa preferencial.



- i) El fortalecimiento del cooperativismo como herramienta que otorga mayor resistencia a eventos exógenos negativos;

Lo que se busca es mejorar la organización y las prácticas de las cooperativas para que puedan contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades agrícolas; lo que permitiría a los pequeños productores acceder a nuevos mercados, le facilita el crecimiento económico, potencia el abastecimiento de alimentos y contribuiría al desarrollo sostenible.



PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.



j) Industrialización del agro y la transformación productiva del campo;

Porque es necesario e importante que en pleno siglo XXI nuestros agricultores estén capacitados para que logren por si mismos transformar, conservar y acondicionar las materias primas



k) El fomento agrario y forestal.

Con la finalidad de realizar acciones que impulsen la agricultura y que la explotación forestal se aproveche de forma adecuada los recursos de los bosques, ello con la finalidad de:

- Impulsar la modernización de la agricultura
- Buscar mejorar la productividad y competitividad
- Aumentar los ingresos de las familias
- Dotar a los agricultores de tierras de labor
- Regular el uso de las aguas
- Establecer medios de comunicación y transporte



PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.

Si bien es cierto, se ha promulgado la Ley N° 31335 - *“ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias”*; y, el Decreto Supremo N° 022-2021 - MIDAGRI: *Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de la segunda reforma agraria*”; marcos normativos que han teniendo como base el artículo 88° de nuestra constitución política, la misma que limita el desarrollo y potencial agrícola.



PROYECTO DE LEY N° 2461/2021-CR

PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL MODIFICATORIA DEL ARTICULO 88° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ, QUE SIENTA LAS BASES PARA LA VERDADERA REFORMA AGRARIA DEL PAIS.

Motivo por el cual es de suma importancia se modifique el **artículo 88°** de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de proporcionar un marco constitucional adecuado para que las nuevas políticas de la segunda reforma agraria tengan una norma constitucional **que contribuya y apoye el desarrollo agrícola sostenible, competitivo, democrático e inclusivo que beneficie a los agricultores y mejore su calidad de vida y de sus respectivas comunidades**, como base de la seguridad alimentaria nacional.



Segundo Montalvo
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



GRACIAS